

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 5 DE MAYO DE 1789.

Varsovia 29 de Marzo.

Señalados ya los tributos á que quedan sujetos los Eclesiásticos y los seculares, solo resta arreglar su recaudacion, y el modo ménos costoso y mas breve de poner su producto en la Tesorería. Así lo expresó el Mariscal de la Confederacion de la Corona en la junta 85.^a de la Dieta. Dióse aviso en la misma de que algunos hacendados habian impuesto á sus vasallos no solo las contribuciones permanentes acordadas ahora, sino tambien las que se habian señalado interinamente y por tiempo limitado. Hablaron algunos vocales contra semejante gravámen, exigiendo se hiciese una ley para impedir tal tiranía. Sostuvo el Rey esta proposicion, perorando á favor de los labradores; y al cabo de largos debates se resolvió encargar á la Junta de Tesorería la publicacion de un edicto para librar de toda opresion á la gente del campo, expresando ser con aprobacion y orden de los Estados juntos en Dieta. Despues, á solicitud del Príncipe de Sapieha, Mariscal de la Confederacion de Lithuania, se leyó y aprobó el plan para el aumento de la Caballería nacional, que estaba propuesto hacia mucho tiempo.

Créese generalmente que el Rey de Prusia empleará su mediacion y buenos oficios con la Emperatriz de Rusia para cortar los motivos de queja en orden á las tropas Rusas, que aun permanecen en Polonia; pero si fuese cierto (como se dice) que el Emperador ha cedido á dichas tropas la fortaleza de Choczim, donde en tal caso podrán establecer sus almacenes con seguridad, habria sin duda mucha alteracion en varios puntos.

Stockolmo 27 de Marzo.

Prosigue la Junta privada sus tareas, que ya no tienen otro objeto que el de arreglar las contribuciones é impuestos necesarios para continuacion de la guerra. Aseguran que entre otras sumas ha acordado un millon de rixdalers sobre los coches y las personas que los tienen hechos fuera del Reyno. Luego que concluya esta Junta su trabajo lo presentará á la de los Estados para su aprobacion, y despues se separarán. Persiste la Nobleza en no aprobar el Acto de seguridad; pero como lo está por las demas Ordenes, no se necesitará el consentimiento de aquella para que tenga fuerza de ley.

El Departamento de guerra se ocupa en apresurar el apresto de la esquadra y del ejército con la mira de que puedan empezar sus operaciones al concluirse el armisticio señalado hasta el día 15 del mes de Mayo. Aunque aseguran que se prorogará, y aun no faltan esperanzas de que se restablezca la paz sin nuevas hostilidades, parece positivo que ántes de finalizarse aquel plazo hará el Rey un viage á Calscrona, y recorrerá las costas de Suecia para reconocer por sí mismo quanto se ha hecho en defensa del Reyno. Síguese igualmente haciendo reclutas con la mayor prontitud en todas las provincias; y á principios de este mes encargó S. M. al Coronel Hintzenstiern levantase y formase un batallon de Infantería para guarnecer aun en tiempo de paz los países de Alemania dependientes de Suecia.

Dos Plenipotenciarios de la Pomerania Sueca tuviéron el día 17 audiencia del Rey, en la qual ofrecieron á S. M. de parte de aquella provincia 4⁰ toneladas de centeno.

Aun no han llegado todos los sugetos presos en Finlandia. Es de sentir que entre ellos se hallen dos Oficiales de mucho mérito, y muy agraciados por el Soberano. Los militares que huyéron á Rusia ántes de ser presos, son los Mayores Jagerhorn y Klick, los Capitanes Glanzenstierna y Lode, con el Portaestandarte Von Essen. Dícese que el primero de ellos estaba nombrado para llevar las cartas y avisos de los Confederados al Ejército Ruso, y que el segundo extendió el acto de Confederacion.

Copenhague 3 de Abril.

Sin embargo del riesgo que hay en pasar por los yelos, desertan muchos soldados de las tropas Suecas; y la semana última llegaron á un mismo tiempo 11 desertores que atravesáron el Sund. Así que esté libre de yelos el paso de aquí á Noruega, se enviarán allí artilleros de Marina para la esquadra de galeras.

Roman 12 de Marzo.

Hállase en Choczim el Mayor de Artillería Roos para poner aquella plaza en el mejor estado de defensa. Se reedificará la palanca, y se repararán las fortificaciones, colocando en ellas 76 piezas de artillería.

Viena 2 de Abril.

Se han despachado dos correos á Florencia; y desde entónces se asegura que el Gran Duque vendrá en breve á esta Capital.

Como el Mariscal de Laudon no se restablece enteramente, se duda pueda hacer la próxima campaña. En tal caso se conferirá, segun dicen, el mando del Ejército de Croacia al General, Baron de Rouvroy.

El número de soldados enfermos que habia en los Hospitales de Esclavonia el mes de Febrero llegaba á 6788, de los quales fallecieron 1169, y los restantes quedaban en camas.

Avisan de Transilvania que los Rusos se han apoderado cerca de Fokschan de un transporte de víveres escoltado por un destacamento Turco, del qual pereció la mayor parte en la refriega. Divulgada esta noticia hasta Bucharest, mandó el Príncipe Maurojeni se recogiesen sus

tropas algo mas cerca de aquella Ciudad.

Segun cartas de Temeswar del 13 de Marzo no se pondrán en movimiento el Exército del Bannato hasta mediados de Abril, y no se abrirá la campaña hasta el mes de Mayo. Los cuerpos que permanecerán en aquella Provincia son 48 batallones de Infanteria y otros tantos de Caballeria.

Se sabe que han llegado sucesivamente á Bosnia de 15 á 20^o Arnavutas.

Ha enviado S. M. I. 15^o florines á los Oficiales de sus tropas prisioneros en Constantinopla. Anteriormente les habia ya socorrido con 22^o florines en dos remesas.

Hamburgo 31 de Marzo.

Léese en una carta de Constantinopla que hallándose la Puerta precisada á valerse de medios extraordinarios para recoger dinero, cuya escasez allí es muy grande, ha mandado se lleve a la Casa de moneda toda la plata que pueda encontrarse en aquella Capital. Ademas se han impuesto varios tributos, debiendo contribuir los Griegos con 5^o okas, los Armenios con 4^o, los Judios 3^o y los Musulmanes 20^o. Se ha prohibido trabajar á los plateros; y se despojará á las personas que lleven adornos de plata ú oro. Se espera que con estas providencias se juntarán 36 millones de piastras. Tambien se trata de una fundicion general de todas las monedas, en la qual podrá ganar el Gobierno 16 por 100. = Ha comprado aquel Ministerio á dinero contaate el cargamento de 4 navios Ingleses que llegaron allí con municiones. = Algunos sediciosos asaltaron en el arrabal de Pera la casa de Mr. Ainslye, Embaxador de Inglaterra, quien apenas pudo librar su vida. Nacia el descontento de los alborotadores de la pérdida de Oczakow, y de que aun atribuyen á dicho Embaxador la declaracion de guerra.

Francfort 2 de Abril.

La última partida de los equipages y servidumbre del Emperador salió de Viena para Pest el 19 de Marzo.

En Semlin finaliza el 15 del corriente el armisticio entre Austriacos y Turcos. Se ha aumentado la guarnicion de aquella plaza, á la qual se conduce artillería de mucho calibre.

Aseguran algunos avisos de Petersburgo que si se adopta el plan del Príncipe Potemkin para esta campaña, pasará un exército Ruso á la Ukraina Polaca á fin de facilitar las operaciones militares. Añaden que el Conde Orlow mandará en xefe la esquadra que se está armando en Cronstado.

En Wistedt, Condado de Hanau, dió á luz el 21 de Marzo la muger de un tal David Reiss un niño y tres niñas; recibieron todos quatro el bautismo, y muiéron poco despues. La madre sigue en el mejor estado.

Londres 14 de Abril.

Se han mandado acuñar 10^o medallas de plata con inscripciones alusivas al restablecimiento del Rey para repartir y arrojar al pueblo el dia 23 del corriente.

El estado que se presentó al Almirantazgo el dia 1^o de este mes de

de los navios actualmente desarmados en nuestros puertos, comprende 273 baxeles, los 128 de línea, 9 de 50 cañones, 97 fragatas y 39 buques menores.

Es muy crecido el número de reclutas que se envian este año á la India. En cada uno de los dos navios que han salido ya y de otros dos que están para hacerse á la vela se embarcarán 150.

Se está carenando en Chatham el navio Diamante de 50 cañones, destinado para Halifax al mando del Capitan Pakenham, inventor de un timon de nueva forma sumamente ventajoso para la navegacion.

Dícese que la expedicion del nuevo establecimiento de Bahía Botánica tiene ya de coste 42000 pesos, y ántes que las ventajas de aquella Colonia puedan resarcir este desembolso habrán de hacerse otros muy considerables.

Roma 4 de Abril.

S. S. tuvo ántes de ayer Consistorio público, en el qual con las formalidades acostumbradas dió el Capelo á los quatro nuevos Purpurados residentes aquí, Busca, Borgia, Antici y Campanelli, quienes visitaron el mismo dia, segun estilo, la Basilica Vaticana.

Por fallecimiento del Emo. Cornaro quedan vacantes 3 Capelos en el Sacro Colegio.

En el Consistorio secreto del 30 de Marzo nombró S. B. Patriarca de Antiocchia en Siria de la Nacion Griega Melchita, á Monseñor Atanasio Giohar, Arzobispo de Sidonia del mismo Rito, elegido Patriarca por los Obispos de la referida Nacion.

Ha nombrado el Papa Prodatario al Emo. Campanelli; Gobernador de Roma á Monseñor Juan Rimiccini; Auditor de S. S. á Monseñor Aurelio Rovarella, que lo era de Rota; y ha dado esta resulta á Monseñor Nicolas Acciajoli, Auditor por la Ciudad de Ferrara.

Nápoles 31 de Marzo.

Durante una tormenta padecida poco hace en estos mares, dió á la costa en un parage llamado la Isla, á corta distancia de Cotrona, una embarcacion Francesa en que se hallaba el suegro del Bey de Túnez, que volviendo de su peregrinacion á la Meca pasó por Alexandria, donde se embarcó en dicho buque con una comitiva numerosa para restituirse á su patria. Solo se perdió el navio con muchos efectos preciosos; pero la gente, en número de 76 hombres y 8 mugeres, se libró ganando tierra. Los habitantes de aquellas playas recelando una sorpresa al ver tantos Moros juntos, tocaron á rebato, y fueron á dar parte al Gobernador de Catanzaro. Inmediatamente acudieron allí 300 personas con armas; y aclarado el suceso se mandó recoger en un Convento inmediato á los Mahometanos con los efectos salvados, suministrándoles víveres, y guardándolos como en un lazareto, hasta que se flete otra embarcacion que los conduzca á su pais.

Hay noticias de otros naufragios acaecidos en distintos parages por los últimos tiempos; y aun se dice haber zozobrado algun buque de la esquadra Veneciana, que manda el Contra-Almirante Condulmero.

Valencia 30 de Enero.

La Universidad Literaria de esta Ciudad ha celebrado en su capilla solemnes funerales por el Sr. D. Carlos III. Se enlutó la capilla, se formó un magnífico túmulo, y se iluminó con magnificencia correspondiente. Se aplicaron por el alma del difunto Monarca quantas misas pudieron celebrarse en todos los altares desde las 6 hasta las 10. Luego siguieron las exequias, y cantó la misa el Doctor y Canónigo D. Vicente Blasco, Rector de la Universidad. Asistieron el Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad, como Patrona; el Claustro general de Catedráticos y Candidatos con sus insignias; el Clero de San Andres, en cuya Parroquia está la Universidad, y el cuerpo de Graduados. Dixo la oracion fúnebre el Dr. D. Juan Bautista Carbonell, Catedrático de Escritura y Pavorde de esta Metropolitana.

Betanzos 2 de Marzo.

La Proclamacion del Rey nuestro Señor se executó aquí el 21 de Febrero. Delante de la Casa consistorial se colocaron en una vistosa perspectiva los retratos de SS. MM. con pinturas é inscripciones alegóricas: y habiéndose formado el Ayuntamiento, y salido á caballo, con brillante comitiva, á que precedian los Maceros y Reyes de Armas, con la música de los batallones de Marina del Ferrol, cerrandola D. Antonio Gonzalez Alameda, Corregidor, y D. Diego Ribera y Pardo, Regidor Decano, Alferez mayor como Teniente del Excmo. Sr. Conde de Maceda, se hizo la Proclamacion en las tres plazas que es costumbre; y concluida se expuso el Real pendon, y pasó con el séquito correspondiente el mismo Alferez mayor á su casa, en que se sirvió abundante refresco á un numeroso y distinguido concurso de ámbos sexos, con música y bayle. Durante la funcion de la tarde estuvo sobre las armas una partida del Regimiento Provincial, que hizo las salvas al descubrirse los Reales retratos, y al recogerse el Ayuntamiento; repitiéndolas con triple descarga en la mañana del 22 á la misa solemne, con *Te Deum*, que cantó la música en la Iglesia mas antigua de Santiago con asistencia del Ayuntamiento, Clero, Comunidades, Nobleza, y demas estados. En las noches del 21 al 24 hubo iluminacion general y orquesta pública, con otros festejos, y diversiones de máscaras á pié y á caballo hechas por los gremios. En todo se observó buen orden, sosiego y general contento.

Haro en la Rioja 11 de Abril.

Los dias 18 y 19 de Febrero celebró esta Villa solemnes honras por el alma del Sr. Rey D. Carlos III en la Parroquia de Sto. Tomas. Convidó el Ayuntamiento á la Nobleza y al Comandante de armas, que por su parte contribuyó á solemnizar la funcion, haciendo la tropa que está de bandera aquí las correspondientes descargas á su debido tiempo. Dixo la oracion fúnebre el M. R. P. M. Fr. Francisco Herrasti, Prior en el Convento de Agustinos calzados, extra-muros de esta Villa; y fué muy numeroso y lucido el concurso de ámbos sexos.

A fines del año último, faltos de trabajo muchos jornaleros por los continuados yelos y nieves, y privados de los auxilios que les propor-

ciona el campo, se viéron precisados á mendigar el sustento, hallándolo los primeros dias en las abundantes limosnas de los vecinos del pueblo y de los Religiosos Agustinos; pero siguiendo el rigor del tiempo, y aumentándose excesivamente cada dia el número de necesitados de todas clases y edades: movidos de caridad y zelo los Curas y Jueces destináron una casa para distribuir los socorros y precaver de este modo las conseqüencias de semejantes calamidades. Y efectivamente con las limosnas que se recogian, las que diéron el Monasterio de San Bernardo de Herrera y el de PP. Gerónimos de S. Miguel del Monte, y otros auxilios, se socorrió durante muchos dias á mas de 900 personas, dedicándose los Curas, Jueces y demas individuos del Ayuntamiento á servir por su mano la comida á los pobres, hasta que suavizado el tiempo volviéron á su acostumbrado trabajo.

Gran Canaria 20 de Marzo.

En los dias 16 y 17 de este mes celebró la Real Sociedad económica de Amigos de esta Isla Capital solemnes exêquias por el alma del Sr. Rey D. Carlos III su augusto Fundador, en la Iglesia del Seminario Conciliar, con el mas decente aparato. Cantó la misa una diputacion del Cabildo eclesiastico de la Catedral, ofició la música de su Capilla, y dixo la oracion fúnebre D. Joseph de Viera y Clavijo, Arcediano de Fuerteventura, Dignidad de la misma Sta. Iglesia, Sócio de mérito.

Coruña 18 de Abril.

Hoy entró en este puerto la fragata correo el Patagon con 24,283 pesos, 6444 arrobas de azúcar, 41 de café y otros efectos.

Santander 20 de Abril.

Ayer fondeó aquí el paquebot S. Joseph, procedente de Montevideo. Conduce 13,800 pesos, 14,099 arrobas de sebo, 5166 cueros al pelo, 400 de lobo marino, y 55 arrobas de lana de carnero.

S. Sebastian 20 de Abril.

Hoy ha dado fondo en esta bahía la fragata Sta. Teresa, de la Compañía de Filipinas, que viene de la Guayra. Trae 1074 pesos, 3246 fanegas de cacao, 560 libras de añil, y otros géneros.

Cádiz 21 de Abril.

Desde el dia 13 hasta el 20 del corriente han entrado en este puerto el navio de guerra el Real Carlos, la fragata de guerra Sta. Maria de la Cabeza, las fragatas de comercio la Prosperidad y el Príncipe Carlos, las polacras S. Francisco Xavier, S. Joseph y Concepcion, el paquebot el Sto. Christo de la Yedra y el bergantin la Victoria, procedentes de la Havana, el Callao, Vera-Cruz, Cartagena, Campeche y la Guayra. Conducen, el 1.^o 25,948 arrobas de tabaco de polvo y en rama para S. M.; y para particulares 36,388 pesos, 8130 quintales de palo de tinte, 1340 libras de tabaco de polvo y cigarros y otros efectos; la 2.^a, que desde el Callao ha venido en 120 dias, trae 1,973,011 pesos, 1259 marcos de plata labrada y chafalonía, 805 castellanos de oro, 654 quintales de cobre con otros géneros; la 3.^a 476,492 pesos, 186 arrobas de grana y 474 id. de silvestre, 10,750 libras de añil, 4827 ar-

315

robas de pimienta, 1402 cueros curtidos, 94,750 vainillas y otros efectos: la 4.^a 343,653 pesos, 120 arrobas de grana, 3889 de pimienta, 1776 cueros y otros efectos: la 5.^a 1532 arrobas de quina para S. M.; y para particulares 28,138 pesos, 1173 arrobas de algodón, 453 quintales paño de Brasilete, 300 cueros al pelo y otros géneros: la 6.^a 132,226 pesos, 82 fanegas de cacao, 1083 quintales y $\frac{1}{2}$ de algodón con pepita, 700 libras de carey, 356 quintales de palo moralete con otros efectos: la 7.^a 15 quintales de robalo para S. M.; y para particulares 2467 pesos, 1355 arrobas de arroz, y 5900 quintales de palo de tinte: la 8.^a 2572 quintales id.: la 9.^a 1125 pesos y 3800 quintales de palo de tinte; y la 10.^a 701 pesos, 2221 fanegas de cacao, 27,034 libras de añil, 3465 cueros al pelo, y 353 libras de añil.

A 17 del corriente salió de este puerto para Vera-Cruz la fragata S. Juan Nepomuceno. Conduce 251 piezas de paño de las fábricas nacionales, 70 caxones de libros, 861 quintales de hierro, 500 arrobas de cerbeza, 3016 piezas de pintados en lienzo y algodón, 2649 docenas de medias de seda, 4935 de pañuelos id., 173 piezas de terciopelo, 2866 libras de hilo, 6902 id. de azafran, 835 arrobas de aceyte, 800 de vino, 1885 camisas &c., y de extrangeros 26,880 piezas de bretañas anchas y angostas, 5856 de platillas, 3081 libras de canela, 366 de clavo, y otros muchos efectos.

Madrid 5 de Mayo.

El Rey se ha servido expedir los tres Decretos siguientes.

1.^o „El abuso que se ha hecho de la libertad ilimitada de vincular toda clase de bienes raices, y de destinarlos á fundaciones ó dotaciones perpetuas, ha causado, y está causando daños imponderables al Estado por impedirse la circulacion de tales bienes entre los vasallos que pudieran conservarlos, de que se ha seguido la deterioracion y falta de cultivo de muchas tierras, y la ruina de casas y otros edificios útiles, con detrimento de todas las artes y oficios, cuyos progresos dependen principalmente de los adelantamientos de la agricultura y poblacion. Para remediar estos y otros daños, y precaverlos para lo futuro, encargó el Rey mi augusto Padre en algunos artículos de la Instrucción que formó para la Junta de Estado, de los quales acompaña copia, que se tomasen varias resoluciones, y se tratase y examinase la materia con la reflexión que correspondia á su importancia; y deseando no retardar en lo posible la execucion de las sabias máximas de tan experimentado Monarca: he resuelto por ahora que desde luego se extiendan á todos mis Reynos y Señoríos los artículos 5.^o y 6.^o de la Real Provision del Consejo de 20 de Octubre de 1788, expedida en vista de lo consultado por una junta de Ministros del mismo para edificar en los solares yermos de Madrid, entendiéndose con los Corregidores de los Partidos de Realengo, aun respecto del territorio de las villas exímidas, lo que se encarga al de Madrid por dicho artículo 6.^o; y respecto de que en las tierras abandonadas y eriales militan las mismas y aun mayores razones, como tambien en todas aquellas que admitan nuevos plantíos y regadíos

dios que hasta ahora no hayan tenido, perdiéndose las grandes cosechas de granos y frutos que tanto conducirían á evitar las calamidades públicas, quiero que el Consejo sin detener la expedición de la Cédula citada sobre casas y edificios, me proponga las reglas y precauciones con que se podrá expedir otra sobre los mismos principios para remediar el abandono de las tierras vinculadas, ó prohibidas de enagenar, y promover su cultivo, riegos y plantación: todo con la mayor brevedad por lo que urge, y deseo el remedio de tan graves males; y que sin perjuicio de lo que me propusiere en esto, me consulte separadamente todo lo que se le ofrezca y parezca sobre los demas puntos que se tocan en los citados artículos de la Instrucción de Estado. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Aranjuez á 28 de Abril de 1789. = Al Conde de Campománes."

2.º „Por Decreto de este día he tomado providencia para evitar los daños que causa al Estado el abandono de casas y tierras vinculadas, y otras cuya enagenación está prohibida, oyendo al Consejo mas radicalmente sobre estos y otros puntos encargados por el Rey mi augusto Padre en algunos artículos de la Instrucción que formó para dirección y gobierno de la suprema Junta de Estado; y teniendo estos males su origen principal en la facilidad que ha habido de vincular toda clase de bienes perpetuamente, abusando de la permisión de las leyes, con otros perjuicios de mucha mayor consideración, como son los de fomentar la ociosidad y la soberbia de los vasallos poseedores de pequeños vínculos o patronatos, y de sus hijos y parientes, y privar de muchos brazos al ejército, marina, agricultura, comercio, artes y oficios: he resuelto que desde ahora en adelante no se puedan fundar mayorazgos aunque sea por vía de agregación ó de mejora de tercio y quinto, ó por los que no tengan herederos forzosos; ni prohibir perpetuamente la enagenación de los bienes raíces ó estables por medios directos ó indirectos sin preceder licencia mia ó de los Reyes mis sucesores, la qual se concederá á consulta de la Cámara, precediendo conocimiento de si el mayorazgo ó mejora llega ó excede como deberá ser á 300 ducados de renta; si la familia del fundador por su situación puede aspirar á esta distinción para emplearse en las carreras militar ó política con utilidad del Estado; y si el todo ó la mayor parte de los bienes consiste en raíces, lo que se deberá moderar, disponiendo que las dotaciones perpetuas se hagan y situen principalmente sobre efectos de rédito fixo, como censos, juros, efectos de Villa, acciones de Banco, ú otros semejantes: de modo que quede libre la circulación de los bienes estables para evitar su pérdida ó deterioración, y solo se permita lo contrario en alguna parte muy necesaria ó de mucha utilidad pública; declarando como declaro nulas y de ningun valor ni efecto las vinculaciones, mejoras y prohibiciones de enagenar que en adelante se hicieren sin Real facultad, y con derecho á los parientes inmediatos del fundador ó testador para reclamarlas y suceder libremente, sin que por esto sea mi ánimo prohibir dichas mejoras de tercio y quinto con tal

tal que sea sin vinculacion perpetua mientras no concurra licencia mia; á cuyo fin derogo todas las leyes y costumbres en contrario. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento en la parte que le toca. En Aranjuez á 28 de Abril de 1789. = Al Conde de Campománes."

3.º „ Aunque por la ley 7.ª tit. 7.º lib. 5.º de la Recopilacion se prohibió que se uniesen por via de matrimonio los mayorazgos que excediesen de dos cuentos de maravedis de renta, y se estableció el método de dividirse entre los hijos y descendientes de los poseedores, no se ha conseguido evitar los inconvenientes y perjuicios del Estado que se propuso el Legislador, ya porque la execucion de la ley no ha sido promovida y sostenida como deberia por las determinaciones judiciales de los Tribunales de justicia, ya porque la renta que se fixó para la incompatibilidad legal ha llegado con la variedad de los tiempos á ser muy corta para la subsistencia, decoro y lustre de los poseedores, y ya porque la prohibicion de unirse tales mayorazgos se ha limitado y entendido para el caso preciso en que contraxesen matrimonio los mismos que los poseyesen, sin extenderse á los casos en que la union se verificase por sucesion en las descendencias ó parentelas de los tales contrayentes. Y habiendo resultado de estas causas los daños que quiso precaver la citada ley, pues se han unido, confundido y acabado tantas casas principales y primitivas de estos Reynos que apenas queda una pequeña parte de las que hubo, pereciendo la memoria de sus ilustres fundadores, y de los grandes hombres que han producido en las carreras militar y política, con detrimento irreparable del Estado que ha perdido y pierde en esta porcion escogida de la nacion uno de sus mayores recursos, como que se disminuye y falta la propagacion legítima de las ramas subalternas de tales familias quando no tienen dotacion competente para contraer matrimonio y establecerse: he resuelto que para ocurrir al urgente remedio de estos y otros males gravísimos, que han causado y causan tales uniones excesivas de mayorazgos y sucesiones vinculadas, exámine el Consejo, y proponga con la prudencia, zelo y amor á mi servicio y al bien público que acostumbra, la ley que convenga promulgar, excusando discusiones que no consentiré sobre el punto de mi autoridad soberana para determinar lo mas conveniente en la materia, por estar sólidamente fundada sobre los principios del Derecho de gentes, y de la Constitucion de mi Corona, y sobre las providencias tomadas en Cortes, y facultades de la sociedad general del Reyno, y de su Xefe para contener los perjuicios que sufre con la libertad inmoderada y el abuso de los testadores y fundadores. Y entretanto que el Consejo evacua este encargo con la posible brevedad, declaro y mando que si los poseedores de mayorazgos unidos acudiesen á la Cámara para pedir alguna division entre sus hijos con el objeto de dotarlos ó casarlos, me hará esta presente, con las cláusulas de las fundaciones, lo que resultare acerca de sus rentas líquidas baxadas cargas; y siempre que en los Grandes excedan las del mayorazgo ó mayorazgos en que haya de suceder el primogénito de 80

á 1000 ducados; en los Títulos de 40 á 500, y en los particulares de 200, se me propondrá, y concederé facultad para la division y separacion de otros mayorazgos en los términos prevenidos por la expresada ley del Reyno, y no se permitirá ahora ni en tiempo alguno que acordada la tal division se admita demanda ni siga pleyto en los Tribunales contra ella, dexando libre solamente el recurso á la Real Persona por las causas de obrepcion y subrepcion acerca del valor legitimo de las rentas. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Aranjuez á 28 de Abril de 1789.—Al Conde de Campománes.“

El segundo y tercero Decreto se han pasado tambien á la Cámara para su cumplimiento en la parte que le toca.

La Junta de direccion de la Real Compañía de S. Fernando de la Ciudad de Sevilla, creada por S. M. en esta Corte, ha celebrado sus juntas en la posada del Sr. D. Juan Francisco Antonio de los Heros y Herran, Fiscal de S. M. en el Consejo de Hacienda y Junta general de Comercio y Moneda, Presidente de aquel Cuerpo, con la representacion de S. M. por lo tocante á las acciones que pertenecen á su Real Corona.

Por las sesiones celebradas se ha enterado la Junta con la mayor escrupulosidad y cuidado del estado actual del dividendo publicado en la Gazeta de 25 de Abril de 1788, y en su conformidad se han justificado desde 30 del mismo en que principió el pago, hasta 29 de Diciembre último 2577 acciones, á que han correspondido por razon de su dividendo 386,550 rs. de vn. que se han entregado inmediatamente á los interesados, resultando aun pendientes 852 acciones, sin embargo de los repetidos avisos que, para su legitimacion, se han dado al público en las Gazetas de esta Corte de 17 de Marzo, 30 de Mayo y 1.º de Setiembre de 1786, y en las de 25 de Enero y 25 de Abril de 1788.

Como las 852 acciones pendientes se componen de tres clases: la primera de 305 justificadas, cuyos dueños no se han presentado á cobrar su haber por falta de aquellas noticias: la segunda de 186 que se hallan en los primeros impondores, y 361 en segundos y terceros poseedores de buena fe, sin poder todos, siendo tenedores de las vitelas, acreditar progresivamente el justo título de su adquisicion; y la tercera de acciones justificadas, cuya presentacion es imposible á sus propietarios por ignorar su paradero despues de muchas y eficaces diligencias que inducen á presumir su inculpable extravío, ha acordado la Junta: que los interesados en las 305 acciones justificadas concurren á cobrar el importe del dividendo, en el término de seis meses contados desde esta fecha, y que ademas de este aviso público se dirija otro circular por el Secretario de la Junta á los accionistas, de cuyos nombres y residencias consta: que todos los demas interesados ó tenedores de acciones que no han cumplido con lo prevenido hasta ahora en los dilatados plazos concedidos y publicados anteriormente para su presentacion y legitimacion, lo executen en el término de un año desde esta fecha, y en su defecto se apliquen las expresadas acciones y sus intereses á beneficio de la Compañía: que á los tenedores de vitelas consti-

quidas á su favor , poseedores de buena fe que han concurrido á su presentación y legitimacion , sin poder acreditar el orden progresivo de su adquisicion por falta ó extravío de documento ó título legítimo , se les admita y reconozca por ahora , sin perjuicio , poniendo en las mismas vitelas y en el protocolo de la Compañía las notas correspondientes , insertándose en el aviso y noticia pública los números de las acciones ó vitelas de esta clase presentadas hasta hoy , y de sus tenedores , haciéndose lo mismo con cualesquiera otras que se presenten : que á los accionistas , dueños legítimos de vitelas extraviadas , por su decadencia , incendios , robos ú otras justas causas que ha entendido la Junta , se les den otras por duplicadas de las existentes en blanco en la Compañía desde su creacion , con las notas correspondientes , expresándose en el aviso público los números de las que resultan pretendidas por extraviadas , y las personas á quienes corresponden.

Vitelas presentadas sin justificacion.

Por D. Francisco Xavier de Larumbe 6 acciones , números 1406 á 1411 , constituidas á favor de D. Joseph de Aponte , vecino de la Ciudad de Sevilla.

Dueños y números de acciones legitimadas , que no se han presentado por extraviadas.

Doña Isidra Solis , vecina de esta Corte , núm. 463 : D. Alexandro de Segura , vecino de Sevilla , números 2096 y 2097 : D. Juan Martin y Doña Manuela Goycochea , vecinos de Zaragoza , números 2205 , y 2760 á 2765 : D. Francisco Ramon Senar y Mendigaña , vecino de Izu , Reyno de Navarra , núm. 2542 : Conde de Fuerteventura , vecino de Soria , números 2752 y 2753 : D. Manuel Gonzalez de la Zorrera , vecino de esta Corte , núm. 3285 ; y la Condesa de Senefe , vecina de Brusélas , números 3707 á 3712.

Ultimamente exâminó la Junta con mucha satisfaccion y complacencia quantos artículos y acaecimientos han ocurrido en las negociaciones en que ha girado la Compañía , enterándose por menor de cada uno , y del gobierno interior y exterior de la Direccion subalterna de Sevilla , exigiendo á este fin las razones y noticias que se han considerado oportunas , y principalmente todas las facturas de compras y ventas que se hallan concluidas. De estos comprobantes resultan unas regulares ganancias con consideracion al estado actual del comercio en América ; y en su vista se ha dado orden á aquella Direccion para que inmediatamente que se halle con todas las noticias y facturas que de dia en dia se esperan de las plazas de América y del Norte , formen y remitan el correspondiente balance , á fin de que visto y exâminado por la Junta se pueda anunciar al público su resultado , conforme al sistema propuesto , y adoptado por S. M. en el nuevo método y gobierno establecido para la vivificacion y fomento de los intereses de aquella Compañía.

S. M. conformándose con todo lo acordado por la Junta , se ha servido mandar insertarlo para noticia de los interesados y del público.

Tordelaguna, un crédito de mas de 70 rs. contra la Real Hacienda, y á favor de los herederos de Doña Teresa Isurruga; se previene que los que lo sean acudan en Madrid á D. Pedro de Urria, del comercio, en los portales de Sta. Cruz, ó al mismo Cosio en aquel pueblo.

Version parafrástica Castellana del Oficio y Misa de la festividad del Santísimo Sacramento y su Octava, segun el Breviario y Misal Romano: por D. Joseph Chueca y Mezquita. Segunda edicion con estampas. Se hallará á 14 rs. en pasta en la Librería de Castillo, frente á S. Felipe; y en el puesto de Cerro, calle de Alcalá.

Elogio fúnebre del muy alto y muy poderoso Sr. D. Carlos III, Rey Católico de España y de las Indias, que de orden de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla pronunció en la junta de 13 de Febrero D. Sebastian de la Tezora y Riosoto, Caballero jurado y Académico numerario. Se hallará en la Librería de Quiroga, calle de la Concepcion; y en dicha ciudad de Sevilla.

Memorial literario de Enero, parte 2.^a Contiene la relacion de las disposiciones y providencias dadas por el Rey Ntro. Sr. desde su exáltacion al trono para el arreglo de la Proclamacion: lista de las personas de convite para dicha función: descripcion de las mesas y iluminacion en casa del Excmo. Sr. Conde de Altamira: oracion de la Real Academia Española al Rey Ntro. Sr. con motivo de su exáltacion al trono: oda que con el mismo motivo escribió Don Leandro Fernandez Moratin &c. Se hallará con los antecedentes en las Librerías acostumbradas. Se reciben subscripciones á esta obra en Búrgos en casa de D. Genaro Quevedo.

Memorias de Juan Brik, hijo natural de Oliverio Cromwel, en que se da noticia de la trágica muerte del Rey Carlos I, y de otras particularidades notables: escritas por D. Juan Francisco de Molinas y Sicart, Guardia de Corps de la Real Compañía Italiana: un tomo en 8.^o Véndense en casa de Sancha; en Barcelona en la de Ribas; y en Gerona en la de Bró.

Correo de Madrid: obra periódica que se publica los Miércoles y Sábados. Se admiten subscripciones al tomo 5.^o en Madrid en la Librería de Arribas; en Cartagena por el Dr. D. Martin Rodon y Bell; en Oran por D. Francisco Rodon y Bell; en Avila en la casa de Correos; en Salamanca en la de Barco; en Valladolid por la viuda de Santander; en Pamplona en la de Longas; en Valencia en la de Mallen; en Cádiz en la de Pajares; en Barcelona en la de Ribas; y en Bilbao en la de Sagarvinaga. Se continúa á los precios acostumbrados: esto es, para los subscriptores de las provincias 50 rs. por cada tomo, cuyos Números se les enviarán francos de porte; y para los de Madrid á 36 llevándose los á sus casas; pero los que envíen por ellos á la Librería solo pagarán 30.

Compendio de la ortografía Castellana, que con arreglo á la publicada por la Real Academia ha formado para el uso de sus discípulos D. Antonio Mesa, Preceptor de primeras letras en la villa de Iscar. Se hallará á 2 rs. en casa de Blanques, calle de las Carretas número 2.

Trágica escena y dolorosa muerte de Doña Blanca de Borbon, Reyna de Castilla y muger del Rey D. Pedro, que grababa en funestos cipreses y escribía á un tiempo á las orillas del Narcea en lamentables octavas el Conde de Toreno, Alférez mayor del Principado de Asturias. Véndese con las demas obras del autor en la Librería de Escribano, calle de las Carretas; y en Oviedo en la de Acero.

Seis minues para forte-piano ó clave: dos tríos con variaciones, compuestos para violin, viola y baxo por Haydn. Se hallarán en la Librería de Corominas, calle de las Carretas.